4536

ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Raimundo y Aparicio, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tablas de madera y la exportación de guitarras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Raimundo y Aparicio, Sociedad Anónima» solicitando prorroga del régimen de tráfico de perfecçionamiento activo para la importación de tablas de madera y la exportación de guitarras, autorizado por Orden de 12 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar, desde el 3 de septiembre de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1987, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Raimundo y Aparicio, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Islas Canarias, número 5, polígono industrial «Fuente del Jarro», Paterna (Valencia), y NIF A-46-144226.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo, Sr. Director general de Comercio Exterior.

4537

ORDEN de 10 de enero de 1986 por la gue se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada el 19 de abril de 1985, por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. en el recurso contencioso-administrativo número 515.513 interpuesto por don Diego Ferrer Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 19 de abril de 1985, por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 515.513, interpuesto por don Diego Ferrer Gómez, funcio-nario de carrera del Cuerpo Especial de Inspectores de Aduanas, hoy Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1984, que le impuso la sanción de «separación del servicio», este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Ferrer Gómez contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1984, y la denegación tácita del recurso de reposición formulado contra el mismo, que le der recurso de reposicion formulado contra el mismo, que le impuso la separación del servicio, declaramos tal acuerdo no ajustado a derecho y en su lugar se impone al recurrente por la propia falta muy grave apreciada la sanción de seis años de suspensión de funciones, sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmanos.»

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y oportunos

Madrid, 10 de enero de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martin Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

4538

ORDEN de 23 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 14 de septiembre de 1984, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 24.046 interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anônima», por el concepto de Tasa Permiso de Doblaje. Subtitulado y Exhibición en versión original de películas extranjeras.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de septiembre de 1984, en el recurso número 24.046 interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», prepresentada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 13 de enero de 1983, por Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 720.000 pesetas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es

propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Warner Española, Sociedad Anonima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacia, contra la resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de 13 de enero de 1983 y del Tribunal Eonómico Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de junio de 1981, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martin Fernández.

Ilmo, Sr. Director general de Tributos.

4539

ORDEN de 6 de febrero de 1986 por la que se rectifica parcialmente la de 13 de enero de 1986 («Boletin Oficial del Estado» del 29) que publicó relación de concursantes seleccionados para la provisión de Admi-nistraciones de Loteria Nacional para Talavera de la Reina (Toledo).

Ilmo. Sr.: Habiendo observado un error de hecho en la redacción de la Orden de 13 de enero de 1986, por la que se relacionan los concursantes seleccionados para la provisión de Administraciones de la Loteria Nacional para Talayera de la Reina (Toledo), procede la siguiente rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Adminis-

Donde dice: «Doña Maria Cristina Trujillo Ciriero.-Talavera de la Reina número 5 (Toledo), y don Francisco Rivera Sal-cedo.-Talavera de la Reina número 6 (Toledo)», debe decir: «Doña Maria Cristina Trujillo Ciriero.-Talavera de la Reina número 5 (Toledo), y don Jesús Ignacio Jiménez Aires,-Talavera de la Reina número 6 (Toledo)».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de febrero de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estdo.

4540

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 18 de febrero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
I dólar USA	147,676	148,046
l dólar canadiense	105,707	105,971
I franco francés	20,452	20,503
l libra esterlina	211,044	211,572
l libra irlandesa	189,912	190,387
I franco suizo	75,665	75,855
100 francos belgas	306,853	307,621
I marco alemán	62,806	62,963
100 liras italianas	9,227	9,250
I florin holandés	55,572	55,711
1 corona sueca	19,862	19,912
1 corona danesa	17,021	17,064
l corona noruega	20,130	20,181
l marco finlandés	28,025	28,095
100 chelines austriacos	893,545	895,782
100 escudos portugueses	96,206	96,447
100 yens japoneses	81,101	81,304
1 dolar australiano	103,964	104,224